

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2018

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, recibidos el siete de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **20087**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Jehú Eduí Salas Dávila, quien se ostenta	Original
como Coordinador General Jurídico del Estado de	
Zacatecas.	
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de	Original
Zacatecas de veintiuno de febrero de dos mil	-
dieciocho.	
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado	Copia certificada
de Zacatecas a favor de Jehú Eduí Salas Ďávila, para	
que desempeñe el cargo de Coordinador General	
Jurídico	

Conste

Ciudad de México, a ocha de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Jehu Eduí Salas Dávila, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Estado de Zacatecas, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Coordinador General Jurídico del Estado de Zacatecas, con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad, en representación del Ejecutivo estatal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2018

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, segundo párrafo, y 31 de la citada ley reglamentaria de la materia así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, y como delegados y autorizada a las personas que respectivamente menciona.

Con copia del informe rendido córrase traslado a la Procuraduría General de la República, y dígasele que los anexos que se acompañaron al referido informe, quedan a disposición para su consulta en la Oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

2